



REPÚBLICA DOMINICANA

Ministerio de Hacienda
Dirección General del Catastro Nacional
Santo Domingo, D.N.

“Año de la Consolidación de la Seguridad Alimentaria”

ACTA ADMINISTRATIVA QUE CANCELA EL PROCEDIMIENTO DE COMPRA MENOR No.DGCN-DAF-CM-2020-0034, PARA LA ADQUISICIÓN DE MÓDULOS DE OFICINA, PARA USO PROYECTO PROGEF.

En la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la Republica Dominicana, siendo las diez hora y treinta minutos de la mañana (10:30 a.m.), a los Tres (03) días del mes de Diciembre del año Dos Mil Veinte (2020), en el Salón de Reuniones Carmen Lora Iglesias, ubicado en el segundo nivel del edificio de la Dirección General del Catastro Nacional (DGCN), sito Av. Jiménez Moya, casi Esq. Av. Independencia, Centro de Los Héroes de Constanza, Maimón y Estero Hondo, Distrito Nacional, verificado y comprobado el quórum correspondiente, del Comité de Compras y Contrataciones de esta Dirección General, señores: **Lic. Juan García de Dios**, Sub-Director General, en representación del Director General **Héctor Pérez Mirambeaux**; **Lic. Jacob Ascención**, Enc. Depto. Administrativo y Financiero; **Dra. Ana Joaquina Mora R.**, Enc. Depto. Jurídico; **Licda. Anny Reyes**, Enc. Depto. Planificación y Desarrollo; **Lic. Fernelis Pinales**, Responsable de Libre Acceso a la Información Pública.

El **Lic. Juan García de Dios**, Sub-Director General, quien preside el Comité de Compras y Contrataciones de esta Dirección General, dejó abierta la sesión, comunicando a los presentes, que esta reunión fue convocada para conocer y decidir sobre el recurso de impugnación hecho contra el procedimiento por **COMPRA MENOR DGCN-DAF-CM-2020-0034, PARA LA ADQUISICIÓN DE MÓDULOS DE OFICINA, PARA USO DEL PROYECTO PROGEF**; procediendo el comité a la revisión del expediente y externar sus opiniones.

VISTA: La Ley No.340-06, sobre Compras y Contrataciones Públicas de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones, d/f 18/08/2006, su modificación contenida en la Ley No.449-06 d/f06/12/2006; y su Reglamento de Aplicación emitido mediante el Decreto No.543-12, d/f 06/09/2012.-

VISTA: La Ley 107-13, sobre los derechos y deberes de las personas en sus relaciones con la Administración Pública.



ARR
F.P.R.
A



REPÚBLICA DOMINICANA

Ministerio de Hacienda
Dirección General del Catastro Nacional
Santo Domingo, D.N.

VISTA: La Resolución PNP-01-2020, de fecha 7 de enero del año 2020, de la Dirección General de Compras y Contrataciones, que fija los umbrales para la determinación de los Procedimientos de Selección a utilizarse en las contrataciones de bienes, servicios y obras, para el ejercicio correspondiente al año 2020.

VISTO: El Manual General del Procedimiento de Compras y Contrataciones Públicas, dictado por el Departamento de Políticas, Normas y Procedimientos de la Dirección General de Compras y Contrataciones Públicas, específicamente el Manual de Procedimientos de Compra Menor.

VISTA: La Solicitud de Compra No.DGCN-SC-99, d/f 02/11/2020, de adquisición de Módulos de Oficina, para uso del Proyecto PROGEF.

VISTO: El Certificado de Apropiación Presupuestaria de fecha 11/11/2020 (Número de Documento: EG1605105155592TQX0Z), (Numero Preventivo 2020.0205.01.0002.1230-Version) expedida por la Dirección General del Catastro Nacional, por un monto de **Trescientos Sesenta y Ocho Mil Setecientos Setenta y Cuatro Pesos con 79/100 (RD\$368,774.79)**; de conformidad a lo establecido en el Art. 3 del Decreto 15-17, d/f 08/02/2017, para el cumplimiento y control del gasto público.

VISTO: El Pliego de Condiciones Específicas para la adquisición de Módulos de Oficina, para uso del Proyecto PROGEF.

VISTO: El Informe Pericial de Evaluación de las Ofertas Técnicas, de fecha 15/11/2020.

VISTA: El Acta Simple de Adjudicación de fecha 16/11/2020, que adjudica el contrato de adquisición de módulos de oficinas a la compañía Muebles Omar, S.A.

VISTO: El correo electrónico de fecha 18 de noviembre de 2020, de solicitud de impugnación, enviado por la sociedad Flow, S.R.L.

VISTO: El Recurso de Impugnación de fecha 25/11/2020, interpuesta por la sociedad comercial Flow, S.R.L.

VISTO: El correo electrónico de fecha 2 de diciembre de 2020, enviado por la sociedad Omar Muebles S.A., relativo a la no objeción a las medidas o resoluciones que dictamine el Comité de Compras.

VISTA: La Minuta de la reunión celebrada en fecha 24 de noviembre del año 2020.

CONSIDERANDO: Que en fecha 11/11/2020, se realizó la convocatoria a participar en el proceso por **COMPRA MENOR DGCN-DAF-CM-2020-0034, PARA LA**

F. P. R. ARZ
GA
TGD



REPÚBLICA DOMINICANA

Ministerio de Hacienda
Dirección General del Catastro Nacional
Santo Domingo, D.N.

ADQUISICIÓN DE MÓDULOS DE OFICINA, PARA USO DEL PROYECTO PROGEF.

CONSIDERANDO: Que luego de agotado todo el procedimiento para el proceso por **COMPRA MENOR DGCN-DAF-CM-2020-0034**, resultó adjudicataria la compañía **OMAR MUEBLES, S.R.L.**

CONSIDERANDO: Que en virtud de lo establecido en el Artículo 67 de la Ley 340-06, sobre Compras y Contrataciones Públicas de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones, de fecha 18 de agosto de 2006 y su posterior modificación, este Comité de Compras y Contrataciones DGCN, ha sido apoderado para conocer el Recurso de Impugnación en contra del proceso por **COMPRA MENOR DGCN-DAF-CM-2020-0034**.

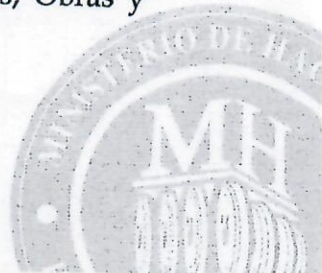
CONSIDERANDO: Que debido a la interposición del referido recurso que cuestiona la decisión administrativa correspondiente al proceso **DGCN-DAF-CM-2020-0034**, es de interés de esta Dirección General salvaguardar el derecho de igualdad de los oferentes participantes.

CONSIDERANDO: Que a los fines de hacer cumplir las disposiciones de la Ley No.340-06, sobre Compras y Contrataciones Públicas de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones, d/f 18/08/2006, su posterior modificación contenida en la Ley No.449-06 d/f 06/12/2006; y su Reglamento de Aplicación emitido mediante el Decreto No.543-12, d/f 06/09/2012, se procedió a notificar el referido recurso en el plazo establecido a las siguientes sociedades: **DISTRIBUIDORA HUED, SRL, CASA DOÑA MARCIA, CODOMA, SRL., y OMAR MUEBLES, SRL.;**

CONSIDERANDO: Que este Comité de Compras y Contrataciones, procedió además a convocar a la reunión celebrada en fecha 24/11/2020, a los fines reexaminar el procedimiento, las ofertas técnicas, el informe pericial y demás documentaciones que conforman el expediente, así como escuchar y ponderar las opiniones de todos los oferentes.

CONSIDERANDO: Que a dicha reunión únicamente comparecieron las sociedades **OMAR MUEBLES, SRL. y FLOW, S.R.L.,** por lo que se procedió a levantar la Minuta de fecha 24/11/2020.

CONSIDERANDO: Que el Decreto No.543-12, Reglamento de Aplicación de la Ley No.340-06, sobre Compras y Contrataciones Públicas de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones y sus modificaciones, establece lo siguiente:



DA
F.P.R.
ARR
JGD



REPÚBLICA DOMINICANA

Ministerio de Hacienda
Dirección General del Catastro Nacional
Santo Domingo, D.N.

Artículo 68.- Todo procedimiento realizado en violación a las disposiciones establecidas en la ley, el presente Reglamento de Aplicación, el Manual de Procedimientos de Compras y Contrataciones Públicas y los documentos estándares que integran el Sistema Nacional de Compras y Contrataciones Públicas, debidamente aprobado por el Órgano Rector del Sistema, conllevará por parte de la Entidad Contratante la nulidad del procedimiento, sin perjuicio de las demás acciones civiles y penales establecidas en la ley.

CONSIDERANDO: Que en el artículo 67, de la Ley 340-06, sobre Compras y Contrataciones Públicas de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones, establece que toda reclamación e impugnación que realice el proveedor a la entidad contratante deberá formalizarse por escrito.

CONSIDERANDO: Que en el artículo 67, Numeral 6, de la Ley 340-06, sobre Compras y Contrataciones Públicas de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones, establece que: *"La entidad estará obligada a resolver el conflicto, mediante resolución motivada, en un plazo no mayor de quince (15) días, a partir de la contestación del recurso o del vencimiento del plazo para hacerlo"*.

CONSIDERANDO: Que uno de los objetivos de la Dirección General del Catastro Nacional es garantizar que sus procedimientos de compras estén ceñidos a las normativas vigentes y a los principios de transparencia.

CONSIDERANDO: Que este Comité de Compras ha evidenciado que no todos los oferentes suplieron las muestras de los bienes ofertados antes de la adjudicación, a los fines de que los peritos pudieran verificar la calidad de los mismos y como consecuencia se adjudicó la compra al proveedor que envió las muestras, considerándose como la propuesta más idónea.

Por los motivos expuestos el Comité de Compras y Contrataciones de la Dirección General del Catastro Nacional, válidamente reunido, resuelve, por unanimidad de votos, adoptar la siguiente resolución:

PRIMERO: En cuanto a la forma **ACOGÉ** como bueno y válido el recurso de impugnación interpuesto por la sociedad **FLOW, S.R.L.**, en contra del proceso por **COMPRA MENOR DGCN-DAF-CM-2020-0034, PARA LA ADQUISICIÓN DE MÓDULOS DE OFICINA**, por haber sido interpuesto de conformidad con las formalidades establecidas en el Artículo 67 de la Ley No.340-06, sobre Compras y Contrataciones Públicas de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones y su modificación.

T. P. R. ARR
JSD



REPÚBLICA DOMINICANA

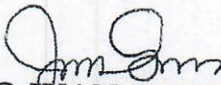
Ministerio de Hacienda
Dirección General del Catastro Nacional
Santo Domingo, D.N.

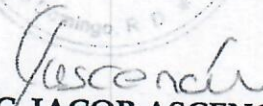
SEGUNDO: En cuanto al fondo ACOGE el recurso de impugnación interpuesto por la sociedad FLOW, S.R.L., por las razones expuestas y en consecuencia **ORDENA** la **CANCELACIÓN** del proceso por **COMPRA MENOR DGCN-DAF-CM-2020-0034, PARA LA ADQUISICIÓN DE MÓDULOS DE OFICINA, PARA USO DEL PROYECTO PROGEF.**

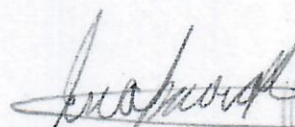
TERCERO: **ORDENA** al Departamento de Compras proceder con la cancelación del proceso y notificar la presente Resolución a todos los oferentes participantes, así como realizar las publicaciones en los portales del Órgano Rector y de esta Dirección General

CUARTO: **ORDENA** remitir copia de la presente resolución a la Dirección General de Contrataciones Públicas y al Representante de la OAI a los fines de su publicación en el portal de transparencia.

En la ciudad de Santo Domingo, Distrito Nacional a los **Tres (03)** días del mes de **Diciembre** del año **Dos Mil Veinte (2020)**.


LIC. JUAN GARCÍA DE DIOS
Sub-Director General-


LIC. JACOB ASCENCIÓN
Enc. Depto. Administrativo y Financiero.-


DRA. ANA JOAQUINA MORA R.,
Enc. Depto. Jurídico.-


LICDA. ANNY REYES,
Enc. Depto. Planificación y Desarrollo.-


LIC. FERNELIS PINALES,
Responsable OAI.-

AJMR/mmm



567